

CERTIFICADO: Que el presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me remito para los fines pertinentes.

Maria del Rosario Mercado Medina
Marta del Rosario Mercado Medina
Fedataria

(R.P. N° 113-2015-CONCYTEC-P)
Lima 22 de Diciembre del 2016

CE N° 23-2016-02.00/SENCICO/CONCYTEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional derivado del Convenio Marco N° 06-2016-02.00/SENCICO/CONCYTEC, que celebran, de una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20135727394, con domicilio legal en Calle Grimaldo del Solar N° 346, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante **CONCYTEC**, debidamente representado por su Presidente, señora MARIA GISELLA ORJEDA FERNANDEZ, identificada con DNI N° 10839204, designada por Resolución Suprema N° 259-2012-PCM; y de otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, con RUC N° 20131377810, con domicilio legal en Avenida De la Poesía N° 351, Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **SENCICO**, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, DR. DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS, identificado con DNI N° 06272063, designado mediante Resolución Suprema N° 01-2016-VIVIENDA.

Con la participación del **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, del **CONCYTEC**, con RUC N° 20554841555, en adelante **FONDECYT**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor HUGO CARLOS WIENER FRESCO, identificado con DNI N° 07205019, encargado por Resolución de Presidencia N° 072-2015-CONCYTEC-P.

En los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **SENCICO** es una Entidad de Tratamiento Especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como finalidad la formación de los trabajadores del sector construcción, la educación superior no universitaria, el desarrollo de Investigaciones vinculadas a la problemática de la vivienda y edificación así como a la propuesta de normas técnicas de aplicación nacional.

El **CONCYTEC** es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que actúa como entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el cual está integrado por el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica en ciencia y tecnología, y a su promoción.

El **CONCYTEC** tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones



CERTIFICO: Que el presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me remito para los fines pertinentes.

Maria del Rosario Mercado Medina
Fedatario

(R.P. N° 113-2015-CONCYTEC-P)

Lima 22 de Diciembre del 2016

públicas, académicas, empresariales organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT.

El FONDECYT es una unidad ejecutora del **CONCYTEC** con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT. Desarrolla sus actividades dentro del marco de la Política Nacional para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CTI, aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2016-PCM.

CONCYTEC y **SENCICO**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El numeral 2 de la Trigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 faculta, entre otros, a las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a transferir recursos a favor del **CONCYTEC** para el desarrollo de los fines que por ley les corresponde en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

El 5 de agosto de 2016, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 06-2016-02.00/SENCICO/CONCYTEC con el objeto de establecer el marco general de cooperación interinstitucional, pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades relacionadas a la coordinación y gestión de la investigación en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica referidos a la vivienda y edificación.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CTI.
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



CERTIFICADO: Que el presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me remito para los fines pertinentes.

Maria del Rosario Mercado Medina
Fedatario

(R.P. N° 113-2015-CONCYTEC-P)

Lima, 22 de Dec del 2016



- Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- Resolución de Presidencia N° 049-2014-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 008-2014-CONCYTEC-OPP "Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración entre el Pliego CONCYTEC y las entidades públicas o privados nacionales o internacionales" y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia N° 142-2013-CONCYTEC-P que formaliza la apertura de la Unidad Ejecutora 1522 – Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, perteneciente al Pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- Decreto Ley N° 21673, Ley Orgánica del Servicio del Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción
- Decreto Supremo N° 032-2001-MTC modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA que aprueba el Estatuto del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción -SENCICO

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades de coordinación y gestión de la investigación en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica referidos a la construcción y saneamiento, a través de la transferencia de recursos a favor del **CONCYTEC** para y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **SENCICO**; en el marco de lo dispuesto en la Trigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **SENCICO** asume los siguientes compromisos:

a) Efectuar la transferencia financiera, a favor del CONCYTEC, de la suma de S/ 2'000 000,00 (Dos millones y 00/100 soles) correspondiente al año 2016, de acuerdo al plan multianual previsto en los Anexos del presente Convenio, para el desarrollo de actividades de coordinación y gestión de la investigación en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica referidos a la construcción y saneamiento, para el financiamiento del siguiente Instrumento Financiero:

- Proyectos de investigación aplicada

b) **SENCICO** efectuará la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio, y de las actividades que realice el **CONCYTEC** en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio. De acuerdo a esta verificación, **SENCICO** se compromete a efectuar las transferencias financieras correspondientes según lo previsto en los Anexos del presente convenio.



CERTIFICO: Que el presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me remito para los fines pertinentes.

M. del Rosario Mercado Medina
M. del Rosario Mercado Medina
Fedataria

(R.P. N° 113-2015-CONCYTEC-P)

Lima 22 de Diciembre del 2016

asumirá cualquier ajuste que resulte necesario para el cumplimiento de la meta técnica programada sin requerir apoyo de **SENCICO**.

- g) Designar a un profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas o administrativos de **SENCICO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento del uso de los recursos.
- h) Efectuar la ejecución, verificación y seguimiento de las acciones contenidas en el presente convenio y del uso de los recursos transferidos. La información al respecto será remitida a **SENCICO**, durante y al final de la ejecución del instrumento financiero referido en el literal a) del presente numeral, con la documentación sustentatoria correspondiente.
- i) Elaborar, a través de **FONDECYT**, un informe semestral de la ejecución física y financiera de las actividades materia del instrumento financiero referido en el literal a) del presente numeral, así como del estado situacional de los mismos.
- j) Presentar a **SENCICO**, un informe semestral de avance de la ejecución física y financiera de las actividades materia del instrumento financiero referido en el literal a) del presente numeral, así como del estado situacional de los mismos.
- k) Elaborar, a través de **FONDECYT**, la liquidación financiera y técnica del instrumento financiero referido en el literal a) del presente numeral
- l) Presentar a **SENCICO** la liquidación financiera y técnica del instrumento financiero referido en el literal a) del presente numeral.
- m) Elaborar, a través de **FONDECYT**, un informe final de resultados del instrumento financiero referido en el literal a) del presente numeral
- n) Remitir un informe final de resultados del instrumento financiero referido en el literal a) del presente numeral.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

SENCICO transferirá al **CONCYTEC** la suma de S/ 2,000,000.00 (Dos millones y 00/100 soles) lo cual permitirá financiar el instrumento financiero señalado en el literal a) de los numerales 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio; a fin de desarrollar actividades de coordinación y gestión de la investigación en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica referidos a la construcción y saneamiento; en virtud a lo dispuesto en el numeral 2 de la Trigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

La transferencia referida en el párrafo anterior se realizará bajo la modalidad de transferencia financiera, aprobada mediante Resolución del Presidente Ejecutivo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 2 de la Trigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.



CERTIFICO: Que el presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me remito para los fines pertinentes.

Maria del Rosario Mercado Medina
Fidatario
(R.P. N° 113-2015-CONCYTEC-P)
Lima, 22 de Dec del 2016

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **SENCICO** : Gerente de Investigación y Normalización
- Por el **CONCYTEC** : El (la) Director(a) de la Dirección de Políticas y Programas de CTel

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de tres (3) años.

El plazo en referencia podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la adenda respectiva; dentro del marco legal vigente.

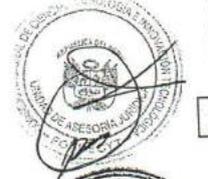
CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán acordar modificar o ampliar el presente Convenio, a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades de este documento y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 10.1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- 10.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de los compromisos estipulados en el presente convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- 10.3. Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los **NOVENE (09)** días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Maria Gisella Orjeda
MARIA GISELLA ORJEDA FERNANDEZ
 Presidente
 CONCYTEC

Daniel Juan Arteaga Contreras
DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS
 Presidente Ejecutivo
 SENCICO

Hugo Carlos Wiener Fresco
HUGO CARLOS WIENER FRESCO
 Director Ejecutivo
 CON LA PARTICIPACIÓN DE FONDECYT



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
 CONCYTEC

CERTIFICO: Que el presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me remito para los fines pertinentes.

Maria del Rosario Mercado Medina
Maria del Rosario Mercado Medina
 Fedatario

(R.P. N° 113-2015-CONCYTEC-P)
 Lima 23 de Diciembre del 2016